
LEY 10.721

**Estableciendo deberes de las Autoridades del Servicio Penitenciario en los casos de
Internos portadores o afectados de S.I.D.A., con los Magistrados Intervinientes en
las causas respectivas**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. En aquellos casos en que un internado, en cumplimiento de la condena impuesta, fuere portador o se encontrare afectado de S.I.D.A. (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida), las autoridades del Servicio Penitenciario deberán hacerlo saber de inmediato al Magistrado interviniente en la causa respectiva, suministrándole informes con todos los datos relativos al estado de evolución de dicha enfermedad, hasta el momento en que el interno recupere su libertad.

Art. 2º. Con una anticipación no inferior a tres (3) meses con relación a la fecha en que el condenado habrá de ser puesto en libertad, el Juez interviniente deberá comunicar al Ministerio de Salud todos los datos inherentes a la situación del interno portador o enfermo de S.I.D.A., evolución del mal, tratamiento al que fue sometido, y demás informes que pudieren resultar útiles para el posterior seguimiento del afectado.

Art. 3º. El Ministerio de Salud deberá encargarse del cuidado y control de quienes egresen de establecimientos carcelarios afectados de SIDA portador o enfermo y que convierten a los mismos en eventuales transmisores de la enfermedad.

A tal efecto, llevará un registro de quienes padecen de dicho mal, con los datos que suministren los señores Jueces en lo Penal.

Art. 4º. Declárase a la presente ley complementaria del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Ghiani entrado el 20 de octubre de 1988.
Aprobado por el Senado el 27 de octubre de 1988.
Sancionada por Diputados el 3 de noviembre de 1988.
Promulgada el 24 de noviembre de 1988 por Decreto Nº 6.088/88.
Publicada en el Boletín Oficial el 26 de diciembre de 1988.
